

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 055-20

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE GARCIA JIMENEZ
C.C.No.14.608.152

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PSMV, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA".

VALOR: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.558.200) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: **20 DE MAYO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017

(Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ANDRES FELIPE GARCIA JIMENEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.14.608.152 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente tal como la Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, Decreto 3930 de 2010, Resolución 0631 de 2015 y Resolución 330 de 2017 relacionada con la recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales, se hace necesaria la contratación de un profesional en ingeniería sanitaria que cuente con la experiencia técnica en la gestión de las aguas residuales para prestar apoyo en las actividades de notificación y seguimiento a usuarios no residenciales, en el seguimiento o actualización a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realizar el seguimiento y control de los sistemas de tratamiento de aguas residuales a través de indicadores de eficiencia, todas estas actividades articuladas con la normatividad vigente. Se hace necesaria la contratación de este apoyo ya que el Departamento de Control y Operación en Redes no cuenta con el personal necesario para el cumplimiento de esta obligación. El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Operativa, se hace necesario entonces, contratar personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo. Este contrato corresponde al rubro de funcionamiento de la empresa. **2.)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P, para la vigencia 2020. **3.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-026-2020 mediante oficio AC-2279 de 28 de abril de 2020 (enviada por correo electrónico el 30 de abril de 2020) al Ingeniero ANDRES FELIPE GARCIA JIMENEZ con el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PSMV, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA". **4)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación

es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.558.200) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-346 del 13 de marzo de 2020. **5.)** Que el día 03 de mayo de 2020 mediante correo electrónico el Ingeniero ADRES FELIPE GARCIA JIMENEZ presentó propuesta y la documentación requerida. **6.)** Que el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ – Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 11 de mayo de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 15 de mayo de 2020. **7.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PSMV, SEGUIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LA NORMA DE VERTIMIENTOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se deberán realizar todas las actividades que permitan desarrollar y cumplir con las siguientes actividades en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de alcantarillado: **a)** Seguimiento y actualización de los PSMV **b)** Seguimiento a los usuarios frente a la norma de vertimientos **c)** Seguimiento y control de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. **d)** Simulación hidráulica de sistemas de acueducto y/o alcantarillado de sistemas operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **e)** Revisión de diseños de acueducto y/o alcantarillado de proyectos urbanísticos en zonas de expansión **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1)** Desarrollar el objeto y alcance del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2)** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **3)** Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **4)** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato. **6)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **7)** Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite **8)** Actuar con

diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **9)** Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. **10)** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. **11)** Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. **12)** Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento. **13)** Presentar informe de las necesidades de mantenimiento o reparación que eventualmente se presenten en las unidades operacionales del sistema de producción de agua potable de seccionales a cargo. **14)** Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones que se surtan. **15)** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. **16)** Atender, informar y/o responder oportunamente los derechos de petición, solicitudes o quejas de carácter técnico que interpongan los usuarios o Entidades en las seccionales a cargo. **17)** Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. **18)** Elaborar un cronograma de actividades al inicio del contrato, frente al cual se realizará el seguimiento al cumplimiento del contrato y entrega oportuna, así como calidad de los productos. **19)** Desarrollar las estrategias con el fin de determinar los usuarios del servicio público de alcantarillado prestado por ACUAVALLE S.A E.S.P. que deben cumplir con el Decreto 3930 de 2010, efectuar seguimiento a los usuarios inmersos en el cumplimiento del decreto 3930 y hacer el reporte respectivo a la autoridad ambiental (CVC). **20)** Notificar al usuario seleccionado su obligación de efectuar la caracterización de vertimientos. **21)** Efectuar visita a los usuarios que soliciten aclaración sobre el alcance del Decreto 3930 de 2010. **22)** Revisar las diferentes estructuras construidas para el control de las cargas contaminantes de usuarios de interés sanitario. **23)** Informar al Subgerente Operativo el nombre y código de suscriptor o usuario que no esté cumpliendo con las normas de vertimiento de alcantarillado para proceder a informar a la autoridad ambiental competente. **24)** Efectuar el diagnóstico, coordinación de actividades y realizar seguimiento a la operación, mantenimiento y optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) operadas por ACUAVALLE S.A ESP. **25)** Apoyar la estructuración, implementación y seguimiento de los programas, proyectos y metas, contenidos en los documentos Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos en los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. opera y administra el sistema de alcantarillado. **26)** Actualizar los PSMV de San Pedro, Jamundí, Florida, El Cerrito, Guacari, Ginebra y/o demás que solicite la Autoridad Ambiental. Esto incluye visitas técnicas, reuniones con la Autoridad Ambiental, Administración Municipal, radicación y demás actividades que involucren el trámite. **27)** Elaborar el informe de seguimiento a PSMV aprobados, así como cuantificar y reportar a los profesionales V y III Dpto Control Operación Redes los requerimientos para el cumplimiento de los PSMV aprobados. **28)** Recolectar la información de campo

que se le asigne en el tema de vertimientos. **29)** Informar al Subgerente Operativo el nombre y código de suscriptor o usuario que no esté cumpliendo con las normas de vertimiento de alcantarillado para proceder a informar a la autoridad ambiental competente. **30)** Elaborar los documentos necesarios para el trámite de contratación de actividades relacionadas con los programas y proyectos de los PSMV, mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y caracterización de vertimientos. **31)** Recolectar, compilar y analizar la información de indicadores de eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de los municipios de Toro, Roldanillo, La Unión, Ginebra y Guacarí. **32)** Elaborar informe de estado, funcionamiento y cumplimiento de las PTAR de Toro, Roldanillo, La Unión, Ginebra y Guacarí. **33)** Realizar el seguimiento a las labores de mantenimiento para cada una de las PTAR operadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **34)** Apoyar el recibo de nuevas PTAR en conjunto con los departamentos involucrados en esta actividad. **35)** Apoyar la elaboración de presupuestos relacionados con extensión, reposición, mantenimiento de alcantarillados, PSMV y PTAR. **36)** Apoyar a los profesionales V y III del departamento control operación redes en la supervisión a contratación relacionada con vertimientos, al igual que la contratación de profesionales de apoyo. **37)** Apoyar las respuestas solicitadas por Administraciones Municipales, Autoridad Ambiental o demás instituciones de control relacionadas con vertimientos a alcantarillado, PSMV, PTARs y demás que se requieran. **38)** Diligenciar y reportar al responsable del SUI los formularios relacionados con vertimientos, PSMV y PTAR. **39)** Asistir a reuniones con Autoridad Ambiental, Administraciones Municipales o Entes de Control relacionadas con vertimientos, PSMV y funcionamiento de PTAR. De cada reunión el contratista deberá generar un acta con sus respectivas firmas. **40)** Apoyar en la simulación hidráulica de sistemas de acueducto y/o alcantarillado a través de software para la modelación en los municipios operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **41)** Apoyar en la revisión de diseños hidráulicos de redes de acueducto y/o alcantarillado de proyectos urbanísticos en zonas de expansión. **42)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.558.200) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes, por valor CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.055.820) M/CTE, mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados por el

contratista recibidos a satisfacción del Supervisor, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. (Salud, pensión y ARL). **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 346 del 13 de marzo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en Cali - Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Ingeniera **MELISSA HERRERA BADEL** Profesional V de Departamento de Control de Redes, con el apoyo del Ingeniero **GERMAN SANTACRUZ** - Profesional III del Departamento de control de Operación en Redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, lo anterior según el artículo 42 del Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas

equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A.

E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** la propuesta presentada por el contratista; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **c)** fotocopia de la Tarjeta Profesional; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona natural y certificado de bienes y rentas, Fotocopia del RUT; **e)** Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de multas; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP. si esta se exige para la ejecución del mismo; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto

del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ANDRES FELIPE

GARCIA JIMENEZ.: En la Carrera 76 # 6-49 – Apartamento 402, teléfono 312 7640784, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,



ANDRES FELIPE GARCIA JIMENEZ
C.C.No.14.608.152 de Cali - Valle

Proyecto: Ronald Ferley Rojas Manchola – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico

JGF